



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 30 de mayo de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de modificación del parque eólico "Bonastre 3" en el término municipal de Azaila (Teruel).

Número Expediente DGEM: IP-PC-0131/2024.

Número Expediente SP: G-T-2020-067 de la provincia de Teruel.

Antecedentes de hecho

Primero.- Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 2 de julio de 2024, la sociedad Energía Inagotable de Aquarius, SL, con NIF B88370044 y con domicilio social en calle José Ortega y Gasset, 20, 28006 Madrid (Madrid), presentó ante la Dirección General de Energía y Minas escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de modificación del parque eólico "Bonastre 3" de potencia instalada 49,5 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución "Proyecto constructivo del parque eólico Bonastre 3 en el término municipal de Azaila", y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0131/2024.
Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2020-067 de la provincia de Teruel.

Por Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción a la instalación "Bonastre 3" en el término municipal de Azaila (Teruel).

Segundo.- Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Teruel procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación



"Bonastre 3". (Número Expediente del Servicio Provincial: G-T-2020-067 de la provincia de Teruel).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 28 de marzo de 2025, el Servicio Provincial de Teruel, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.- Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- "Boletín Oficial de Aragón", número 238, de 10 de diciembre de 2024.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que en fecha 23 de enero de 2025 comunica que "se inicia expediente 2024-OI-1069".
- Inaga, vías pecuarias y montes de utilidad pública, que en fecha 30 de diciembre de 2024 emite informe favorable y condicionado. Con fecha 31 de enero de 2025 el promotor manifiesta su conformidad.
- Naturgy Future, SLU, que no emite informe.
- Naturgy Renovables, SLU, que no emite informe.
- Enagás Transporte, SAU, que en fecha 18 de diciembre de 2024 emite informe favorable y condicionado. Con fecha 31 de enero de 2025 el promotor manifiesta su conformidad.
- Exportadora Turolense, SL, que no emite informe.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente: Como consecuencia de la información pública no se recibieron alegaciones.



Con fecha 13 de noviembre de 2024 el promotor aporta documento de acuerdo para la compatibilidad del aprovechamiento de recursos naturales firmado por el promotor del presente expediente y por la sociedad Exportadora Turolense, SL, para la explotación racional de los recursos minero, eólico y solar al amparo de la compatibilidad entre una serie de concesiones de explotación minera de titularidad de la sociedad Exportadora Turolense, SL, y proyectos de generación eléctrica promovidos por diferentes sociedades integradas en el grupo Forestalia Renovables, SL, en los términos previstos en el acuerdo.

Vistos los informes y los condicionados técnicos emitidos y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados.

Cuarto.- Proyecto técnico.

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución "Proyecto constructivo del parque eólico Bonastre 3 en el término municipal de Azaila", según la propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ricardo Gómara Gallego, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 22 de noviembre de 2023, y número de visado VD05079-23A.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Ricardo Gómara Gallego que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.- Tramitación ambiental.

Con fecha 21 de junio de 2024 se emite Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Bonastre 3", en el término municipal de Azaila (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Aquarius, SL. Referencia: INAGA 500306/20/20024/00534 (compatibilidad con Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/01776).



Sexto.- Otros trámites.

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 4 de julio de 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- Infraestructuras compartidas.

El parque eólico "Bonastre 3" precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- "SET Bonastre 30/220 kV y LASAT 220 kV SET Bonastre – SET Arbequina": Número Expediente de Servicio Provincial TE-AT 2020-018 de la provincia de Teruel.
- "SET Arbequina 30/220 kV y LASAT 220 kV SET Arbequina – SET Almazara": Número Expediente de Servicio Provincial AT 2021/0008 de la provincia de Zaragoza y TE-AT 2021-051 de la provincia de Teruel.
- "SET Almazara 30/220 kV y LASAT 220 kV SET Almazara – Apoyo 6CC de derivación de línea A/S AT 132 kV SET Canteras a SET Montetorrero": Número Expediente de Servicio Provincial TE-AT 2020-281 de la provincia de Teruel.
- "SET Canteras 132/30 kV y LASAT 132 kV SET Canteras – SET Montetorrero": Número Expediente de Servicio Provincial AT 040/2018 de la provincia de Zaragoza.
- "LASAT SET Stev/Romerales 1 – SET Montetorrero": Número Expediente de Servicio Provincial AT 039/2018 de la provincia de Zaragoza.
- "LAAT 220 kV Apoyo nº 14 LAT SET Stev/Romerales 1 – SET Montetorrero – SET Cartujos 220 kV.": Número Expediente de Servicio Provincial AT-2021-004 de la provincia de Zaragoza.

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.



Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de 2 de agosto de 2023 del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las infraestructuras de evacuación "LASAT 220 kV SET Bonastre - SET Arbequina" y "SET Bonastre 30/220 kV" en los términos municipales de Azaila, Vinaceite (Teruel) y Almochuel (Zaragoza). (Número Expediente de Servicio Provincial TE-AT 2020-018).
- Resolución de 29 de septiembre de 2023 de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de las instalaciones de evacuación compartida "SET Arbequina 220/30 kV" y "LAAT 220 kV SET Arbequina – SET Almazara" en los términos municipales de Vinaceite (Teruel) y Belchite (Zaragoza).
- Resolución de 20 de julio de 2023 del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la subestación "SET Almazara 220/30 kV" y de la línea eléctrica "LAAT 220 kV SET Almazara - Apoyo 6CC de derivación de línea A/S AT 132 kV SET Canteras a SET Montetorrero" en los términos municipales de Belchite y La Puebla de Albortón (Zaragoza). (Número Expediente de Servicio Provincial TE-AT 2020-281).
- Resolución de 24 de noviembre de 2022 de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada "SET Canteras y LASAT de SET Canteras a SET Montetorrero", promovido por Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL, B87800413. (Número Expediente de Servicio Provincial AT 040/2018).
- Resolución de 2 de agosto de 2018 del Director del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica denominada "SET STEV/Romerales 1, LASAT SET STEV-SET Montetorrero, LASAT SET Romerales 2-SET Montetorrero", promovido por Soluciones Tecnológicas de Energías Verdes, SL. B99377715. (Número Expediente de Servicio Provincial AT 039/2018).
- Resolución de 19 de julio de 2023 del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción



de la línea eléctrica "LAAT 220 kV apoyo 14 LAT SET STEV/Romerales I - SET Montetorrero - SET Cartujos" en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).
(Número Expediente de Servicio Provincial AT 2021/004).

Fundamentos de derecho

Primero.- La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 5/2024, de 19 de diciembre, de medidas de fomento de comunidades energéticas y autoconsumo industrial en Aragón, el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.- Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "Bonastre 3" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades



indicados en la presente resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta resolución.
- Consta en el expediente el Informe de 21 de junio de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del proyecto de parque eólico "Bonastre 3", en el término municipal de Azaila (Teruel), promovido por Energía Inagotable de Aquarius, SL. Referencia: INAGA 500306/20/20024/00534 (compatibilidad con Número de Expediente INAGA 500806/01/2022/01776).
- Según documentación expedida por Red Eléctrica de España, SAU, a la instalación de generación "Bonastre 3", con fecha 28 de mayo de 2021 se le han otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 49,5 MW, en la red de transporte en la subestación "Cartujos 220 kV".
- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.
- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 28 de marzo de 2025, sobre autorización administrativa previa y de construcción del modificado de la instalación de producción de energía eléctrica parque eólico "Bonastre 3".

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Energía Inagotable de Aquarius, SL, para la modificación de la instalación "Bonastre 3".

Esta autorización modifica la Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria,



se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción a la instalación "Bonastre 3" en el término municipal de Azaila (Teruel).

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Proyecto constructivo del parque eólico Bonastre 3 en el término municipal de Azaila" de modificación de la instalación "Bonastre 3" suscrito por el Ingeniero Industrial, D. Ricardo Gómara Gallego, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Aragón y La Rioja, con fecha 22 de noviembre de 2023, y número de visado VD05079-23A.

Resolución de 2 de octubre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción a la instalación "Bonastre 3" en el término municipal de Azaila (Teruel).

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

Datos generales.

- Promotor: Energía Inagotable de Aquarius, SL.
- CIF: B88370044.
- Denominación de instalación: "Bonastre 3".
- Ubicación de la instalación: término municipal de Azaila (Teruel).
- Número aerogeneradores/potencia: 8 / 6,1 MW.
- Potencia instalada: 48,8 MW.
- Capacidad de acceso: 49,5 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión).
- Exp. de garantía económica (número Exp. / potencia instalada): AV-ARA-00895 / 49,5 MW.
- Línea de evacuación propia: cuatro circuitos subterráneos de 30 kV de interconexión de los aerogeneradores con la "SET Bonastre".
- Punto de conexión previsto: "SET Cartujos 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.
- Infraestructuras compartidas: si.
- Tipo de instalación: producción energía eléctrica a partir de energía eólica. Subgrupo b.2.1 (Real Decreto 413/2014, de 6 de junio).
- Finalidad: generación de energía eléctrica.



- Presupuesto según proyecto: treinta y dos millones quinientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y seis euros con ochenta y un céntimos (32.552.446,81 €).

Coordenadas UTM.

Las coordenadas de la poligonal del parque eólico "Bonastre 3" no cambian respecto a las ya autorizadas y publicadas en el geoportal Icearagon, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto.

1. Características técnicas:

Las modificaciones planteadas en el proyecto consisten principalmente en:

La instalación contará con 8 aerogeneradores de 6,1.

- Adaptación del proyecto a las características constructivas del aerogenerador GE 158 de 6,1 MW del fabricante GE Renewable Energy.
- Reubicación de los aerogeneradores BN3-01, BN3-08 y BN3-09 con el fin de reducir las afecciones a las explotaciones mineras con concesión de explotación autorizada.
- Rediseño de viales y zanjas que optimizarán, desde un punto de vista civil y de afecciones a terceros, el diseño del proyecto. En concreto:
 - Reorientación de la plataforma y reconfiguración de acceso en los aerogeneradores BN3-02 y BN3-03.
 - Ajuste de la red subterránea de media tensión a las nuevas características de los cambios en trazado de viales y plataformas.

La instalación contará con 8 aerogeneradores de 6,1 MW, marca General Electric, modelo GE158. Generador asíncrono, rotor bobinado y anillos rozantes, 50 Hz, 690 voltios.

Altura de la torre 120,9 metros y diámetro del rotor de 158 metros, con velocidad variable.

Las coordenadas ETRS89 HUSO 30 de las posiciones de los aerogeneradores son:

Aerogenerador	Coordenada X	Coordenada Y
BN3-01	706494	4578485
BN3-02	706536	4578990



Aerogenerador	Coordenada X	Coordenada Y
BN3-03	707319	4579059
BN3-04	707591	4579501
BN3-05	708437	4579504
BN3-06	707342	4577798
BN3-08	708591	4578184
BN3-09	708525	4578863

La red subterránea de media tensión de 30 kV de interconexión de los aerogeneradores con la "SET Bonastre" estará compuesta por cuatro circuitos, con conductor RHZ1-2OL 18/30 kV.

- Circuito 1: BN3-04 a BN3-05, de 1.579 metros de longitud aproximada con sección 3x1x150 mm². BN3-05 a SET, de 2.137 metros de longitud aproximada, con sección 3x1x500 mm².
- Circuito 2: BN3-09 a BN3-08, de 1.321 metros de longitud aproximada con sección 3x1x150 mm². BN3-08 a SET, de 827 metros de longitud aproximada, con sección 3x1x500 mm².
- Circuito 3: BN3-03 a BN3-02, de 1.972 metros de longitud aproximada con sección 3x1x150 mm². BN3-02 a SET, de 3.888 metros de longitud aproximada, con sección 3x1x500 mm².
- Circuito 4: BN3-01 a BN3-06, de 1.579 metros de longitud aproximada con sección 3x1x150 mm². BN3-06 a SET, de 2.029 metros de longitud aproximada, con sección 3x1x500 mm².

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1 . Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.



2 . El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3 . Se cumplirá con el condicionado establecido en el Informe de 21 de junio de 2024 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, relativo a la compatibilidad con la declaración de impacto ambiental del "Proyecto de parque eólico Bonastre 3, en el término municipal de Azaila (Teruel)", promovido por Energía Inagotable de Aquarius, SL. Referencia: INAGA 500306/20/20024/00534 (compatibilidad con Número de Expediente: INAGA 500806/01/2022/01776).

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.



Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4 . El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.
- Autorización de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea para las ubicaciones y características de los aerogeneradores.
- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5 . Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento. Respecto al Reglamento de seguridad contra incendios en establecimientos industriales se acreditará su cumplimiento o en su caso la adopción de soluciones equivalentes previamente autorizadas, al objeto de minimizar los riesgos de incendios.

6 . Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.- Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que



resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-00895, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 49,5 MW.

Octavo.- La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de mayo de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.